

CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE USO DE AGUA

N°	Procedimientos administrativos	Criterio técnico
1	Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica (AEEDH)	En casos de autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas con perforación de pozos exploratorios, en el sector agrario, se exige de la presentación del instrumento de gestión ambiental o la ficha técnica ambiental, según corresponda. El cual, según los procedimientos administrativos para el otorgamiento de licencias de uso de agua, se requerirá durante el procedimiento de autorización de ejecución de obra con fines de aprovechamiento. Tener en consideración que este tipo de autorización estará supeditado a la existencia de información hidrogeológica en el ámbito del lugar donde se solicita.
2	Acreditación de Disponibilidad Hídrica (ADH)	Para acreditar la disponibilidad hídrica, en cuencas no reguladas se considerará una persistencia del 75 %, mientras que en cuencas reguladas se aplicará el promedio.
3		El balance hídrico considera volúmenes establecidos en los derechos de uso de agua, los usos consuetudinarios* y usos en proceso o factibles de formalización; asimismo, los caudales ecológicos, de corresponder**. <i>(*) Usos establecidos por costumbre ancestral.</i> <i>(**) No corresponde determinar y exigir caudales ecológicos en manantiales, puquiales, "ojos de agua".</i>
4		En caso de negativa de la colocación de aviso o su constancia por la municipalidad, la comunidad campesina o nativa o de la organización de usuarios; el administrado presentará el cargo de la solicitud de la colocación del aviso o la constancia que acredite la intención de presentación (policial, notarial o de juez de paz) y el AAA debe continuar con el trámite.
5		Según el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la faja marginal incluye el espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces, así como el espacio requerido para los usos públicos. Por lo que, la autorización para el uso de la faja marginal para la construcción de obras hidráulicas de aprovechamiento hídrico o de servicios públicos, es factible.
6		Las oposiciones de terceros en los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica deben formularse sobre la base de pruebas técnicas y legales fehacientes, que sustenten la ausencia de recursos hídricos o la afectación de derechos de uso de agua de terceros.
7	Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico (AEOAH)	Para el trámite de Autorización de Ejecución de Obras (AEO), la vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica (ADH) será acreditada con la aprobación del instrumento de gestión ambiental o por la concesión para el desarrollo de la actividad.

N°	Procedimientos administrativos	Criterio técnico
8		Para los tramites de formalización de derechos de uso de agua, según el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, no se exige el IGA para predios menores de 10 ha. Para tramites de derechos de uso de agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, no se exigirá el instrumento de gestión ambiental para el uso agrario hasta 5 hectáreas.
9		Para la autorización de pozo de reemplazo, incluso en zonas de veda, se exigirá que el pozo proyectado mantenga las mismas condiciones técnicas del pozo original, referidas al diámetro del pozo, caudal, volumen y profundidad.
10	Licencia de Uso de Agua	El recurso hídrico asignado a los bloques de riego que no cuentan con un certificado nominativo o licencia de uso de agua no puede ser considerado de libre disponibilidad para el otorgamiento de nuevos derechos de uso de agua.
11		La solicitud de extinción y otorgamiento de un derecho de uso de agua por cambio de titularidad es improcedente cuando la transferencia excluye al menos a uno de los integrantes de la sucesión intestada.
12		Se puede modificar las características técnicas de un derecho de uso de agua, a excepción del lugar (unidad operativa) y tipo de uso.
13		El Servicio de Suministro de Agua Subterránea a favor de terceros, autoriza al titular del derecho, suministrar los excedentes de la capacidad de extracción del pozo que no forma parte de la licencia. Se demuestra con la prueba de bombeo (rendimiento).
14		En el trámite de extinción y otorgamiento de un derecho de uso de agua procede en los actos de transferencia total o parcial del predio. La ALA resuelve los procedimientos de extinción parcial cuando no hay modificaciones. La AAA resuelve los procedimientos de extinción parcial cuando existe modificaciones en cualquiera de las características técnicas de la resolución primigenia.
15	Permiso de Uso de Agua de superávit o excedentes	Para el caso de actividades en curso, el permiso de uso de agua para épocas de superávit o excedente hídrico con fines de riego complementario, se otorga para la misma actividad productiva que ya cuente con una licencia de uso de agua.
16		El permiso de uso de agua para épocas de superávit o excedente hídrico, con fines de riego complementario, puede ser tramitado paralelamente al inicio del trámite de alguno de los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua y su ejercicio se efectiviza cuando cuente con la licencia de uso de agua.
17	Permiso de Uso de Agua de filtraciones	Es posible otorgar un permiso de aguas residuales de filtraciones para una actividad distinta al agrario.
18	Obras Mínimas	No se consideran obras mínimas aquellas que requieran de un proyecto de inversión en infraestructura hidráulica para el encauzamiento de ríos o de defensa ribereña. Las obras mínimas incluidas en "otras similares" deberán cumplir la condición de "no alterar los cursos o cuerpos naturales de agua, su volumen ni su calidad" Su determinación será de exclusiva responsabilidad de la AAA.